



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 3 de marzo de 2016  
**P.I.E. N° 122/2016-2017**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Omar Paul Aguilar Condo, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, a la letra dice:

“Señor Ministro, que por intermedio de la Directora General Ejecutiva a.i de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, el representante legal del Banco los Andes, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe y documente en forma detallada, cuál es el procedimiento para la otorgación de créditos bancarios con garantía hipotecaria a personas naturales, que otorga el Banco los Andes, ajunte documentos de respaldo.--- **2.** Informe y documente en forma detallada, cuál es el procedimiento para la otorgación de línea de crédito bancario con garantía hipotecaria a personas naturales, que otorga el Banco los Andes, ajunte documentos de respaldo.--- **3.** Informe y documente en forma detallada, si la evaluación de capacidad de pago de créditos hipotecarios y líneas de crédito, está en función del bien inmueble otorgado en calidad de garantía y/o los ingresos del acreedor.--- **4.** Informe y documente en forma detallada, cuánto es el monto o porcentaje que se paga por el Seguro de Desgravamen, ajunte documentos de respaldo.--- **5.** Informe y documente en forma detallada, si el porcentaje que se cancela del Desgravamen lo descuentan del crédito otorgado al prestamista.--- **6.** Informe y documente en forma detallada, por qué el préstamo otorgado a los señores Luis Flores Gómez y Dorys Isela Tito Baspineiro, a la fecha no se activa el seguro de Desgravamen Hipotecario y el certificado de cobertura al contrato de Seguro de Desgravamen Hipotecario anual renovable N° 02767, adjunte contrato de préstamo, contrato de Seguro de Desgravamen, detalle de pagos por el Seguro de Desgravamen.--- **7.** Informe y documente en forma detallada, cuáles son las razones para que se inicie la cancelación de la deuda mediante proceso ejecutivo por la vía judicial, adjunte documentos del proceso.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Victor Hugo Zamora Castedo*  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL